



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285 -2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 14 de Diciembre del 2020.

VISTO:

El Expediente N°3674-2020 de fecha 28 de setiembre del 2020, de la administrada KETTY PERALTA PALOMINO, identificada con DNI N°70002690, en calidad de propietaria, solicita la Subdivisión del Lote Urbano, ubicado en la Mz F Lote 20 del Centro Poblado Ninabamba, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar -Ayacucho, va en folios 28, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25° del misma norma antes citada (...), concordado con el artículo 30° de la citada norma que prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUHU. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3674-2020 de fecha 28 de setiembre del 2020, la administrada Ketty Peralta Palomino, identificada con DNI N° 70002690, solicita resolución de Sub División de Predio Urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que, evaluado el contenido del expediente, solicita la aprobación de la Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación; recomienda emitir el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor de la administrada, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente, las siguientes:

- 1.- LOTE MATRIZ: Mz. "F" Lote 20 (Área = 61.00 m²)
Propietario: GUILLEN PALOMINO SOBAYDA NELIDA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	5.90	CALLE CACERES
Derecha		
001	10.30	LOTE 19
Izquierda		
001	10.25	LOTE 1
Fondo		
001	6.00	LOTE 3





ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	61.00	
PERÍMETRO		32.45

2.- SUB LOTE 20A (RESULTANTE)

Propietario: PERALTA PALOMINO KETTY.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	1.20	CALLE CACERES
Derecha		
001	10.30	LOTE 19
Izquierda		
001	5.93	LOTE 20 (REMANENTE)
002	4.74	LOTE 20 (REMANENTE)
003	4.34	LOTE 1
Fondo		
001	6.00	LOTE 3

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	33.00	
PERÍMETRO		32.51

3.- LOTE 20 (REMANENTE)

Propietario: GUILLEN PALOMINO SOBAYDA NELIDA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	4.70	CALLE CACERES
Derecha		
001	5.93	SUB LOTE 20 A (RESULTANTE)
Izquierda		
001	5.91	LOTE 1
Fondo		
001	4.74	SUB LOTE 20 A (RESULTANTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	27.94	
PERÍMETRO		21.28

Que, mediante Informe N° 923-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 01 de diciembre del 2020, emitida por el Gerente de Infraestructura, informa que, en concordancia a los documentos en referencia, determina que es procedente la aprobación del trámite para la subdivisión de Lote Urbano del Expediente N°3674, presentado por la administrada KETTY PERALTA PALOMINO, cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM, de fecha 29/04/2016; asimismo solicita la aprobación vía acto resolutivo de la subdivisión de Lote Urbano;

Que, mediante Opinión Legal N°464-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, opina: Declarar procedente la Sub División de Lote Matriz ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba Mz "F" lote N° 20, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11046042, a favor de la ciudadana KETTY PERALTA PALOMINO, la misma que se le consigna como: SUB-LOTE 20 A (RESULTANTE) DE LOTE MATRIZ, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión, y Memorias Descriptivas;

Que, mediante Decreto N° 10315-2020/MPLM/GM, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;





Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba, de la Mz "F" Lote 20, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral **P11046042**, a favor de la administrada **KETTY PERALTA PALOMINO**, la misma que se le consigna como: **SUB LOTE 20 A (RESULTANTE) DEL LOTE MATRIZ**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

SUB LOTE 20 A (RESULTANTE)

Propietario: **PERALTA PALOMINO KETTY**

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	1.20	CALLE CACERES
Derecha		
001	10.30	LOTE 19
Izquierda		
001	5.93	LOTE 20 (REMANENTE)
002	4.74	LOTE 20 (REMANENTE)
003	4.34	LOTE 1
Fondo		
001	6.00	LOTE 3

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	33.00	
PERÍMETRO		32.51

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

